



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2015 00324 00	Ejecutivo Singular	COLJOSAN LTDA	MARIA CRISTINA MARIN DUARTE	Auto decreta medida cautelar	14/03/2023		
68679 40 89 001 2017 00136 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA EDILIA FERREIRA LOPEZ	Auto decreta medida cautelar	14/03/2023		
68679 40 89 001 2018 00372 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR MANUEL GUARGUATI SANDOVAL	Auto decreta medida cautelar	14/03/2023		
68679 40 89 001 2018 00412 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA	CAUSANTE: OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA	Auto suspende proceso	14/03/2023		
68679 40 89 001 2021 00265 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE	MAURA CRISTINA LOZADA SUAREZ	Auto decreta medida cautelar	14/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
SECRETARIO



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00412

Demandante (s): COOMULDESA LTDA

Demandado (s): ESPERANZA GUTIERREZ LIZARAZO, y OSCAR ALFONSO PEREIRA GUTIERREZ, MARIA FENRANDA PEREIRA GUTIERREZ, el menor LUIS ALBERTO PEREIRA SOLANO y el menor JUAN MANUEL PEREIRA GUTIERREZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.) y demás HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.).

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

San Gil, 13 de marzo de 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil - Santander, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021 se procedió con la suspensión del presente proceso de conformidad con lo informado por la Notaría 2ª del Círculo de San Gil –Santander, que aceptó el día 14 de julio de 2021 solicitud de negociación de deudas de la demandada **ESPERANZA GUTIERREZ LIZARAZO**. Así mismo se requirió al demandante para que manifestara expresamente, si la presente actuación continuará contra los demás deudores, codeudores o garantes, entre otros, distintos a esta.

Mediante correo electrónico la parte demandante el día 4 de noviembre de 2021, responde el requerimiento al Despacho, manifestando que *“se solicita al despacho ordenar la continuidad del proceso en contra de los demás demandados y codeudores diferentes a la solicitante del trámite de insolvencia (Esperanza Gutiérrez), como ordena o dispone el artículo 547 No 1º.”*

CONSIDERACION

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dada la revisión del expediente se tiene que para el presente caso, no es procedente aplicar la interpretación del numeral 1 del artículo 547 C.G.P frente a requerir al demandante informar si se continua contra los demás deudores, codeudores o garantes, entre otros, distintos a la demandada **ESPERANZA GUTIERREZ LIZARAZO**.

Lo anterior, atendiendo que en el expediente 2018-00412 se demandó simultáneamente a **GUTIERREZ LIZARAZO** como a los herederos determinados e indeterminados de **OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (Q.E.P.D.)**.

Por lo antes expuesto y atendiendo los términos del artículo 545 del C.G.P el presente proceso continuará suspendido, de conformidad con lo indicado en auto de fecha 22 de octubre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA LTDA – COOMULDESA LTDA** – y en contra de **ESPERANZA**



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00412

Demandante (s): COOMULDESA LTDA

Demandado (s): ESPERANZA GUTIERREZ LIZARAZO, y OSCAR ALFONSO PEREIRA GUTIERREZ, MARIA FENRANDA PEREIRA GUTIERREZ, el menor LUIS ALBERTO PEREIRA SOLANO y el menor JUAN MANUEL PEREIRA GUTIERREZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.) y demás HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.).

GUTIERREZ LIZARAZO, OSCAR ALONSO PEREIRA GUTIERREZ, MARIA FERNANDA PEREIRA GUTIERREZ, el menor **JUAN MANUEL PEREIRA GUTIERREZ** representado por su madre **Esperanza Gutiérrez Lizarazo**, el menor **JUAN MANUEL PEREIRA SOLANO** representado por su madre **Daisy Solano Villalba**, los cuatro últimos como **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.)**, y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **OSCAR ALBERTO PEREIRA MEDINA (q.e.p.d.)**, a partir de la fecha, por lo expuesto en la parte motiva.

Comuníquese de esta decisión a la Notaría 2ª del Círculo de San Gil –Santander, para lo de su competencia. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor j.s.c.c

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470c253c8a06de077432e7cea8dbe18dff95682f588126f4123ab56f4c2a25a**

Documento generado en 14/03/2023 05:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>